



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución de Gerencia Municipal N°039 -2022-GM-MPS

Chimbote, 07 de febrero de 2022

VISTO.-

El Informe N° 037-2022-GI-MPS de fecha 28 de enero de 2022 emitido por el Gerente de Infraestructura y el Informe N° 187-2022-SGOP-GI-MPS de fecha 28 de enero de 2022 emitido por el Sub Gerente de Obras Públicas sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01** solicitada por Consorcio SANTA en el marco de ejecución de obra **"REHABILITACIÓN DEL CANAL LA PERLA 1 EN EL SECTOR DE SANTA CLEMENCIA (PROG. TRAMO I) DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO ANCASH"**;

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680 y Ley N° 30305, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", consagran que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; donde gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Qué, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y que de acuerdo al numeral 2.2. del artículo 79°, ejerce funciones específicas compartidas en materia de infraestructura urbana que sean indispensables para la producción, el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia y otras similares de conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional.

Qué, mediante Contrato N° 057-2021-GM-MPS suscrito entre la Municipalidad Provincial Del Santa y CONSORCIO SANTA se contrató mediante Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 007-2021-MPS Primera Convocatoria la ejecución de obra "Rehabilitación del Canal La Perla 1 en el Sector de Santa Clemencia (PROG. TRAMO I), distrito de Chimbote, provincia Del Santa, departamento de Ancash", bajo el sistema de precios unitarios, convocada al amparo legal de la Ley N° 30556 modificado por Decreto Legislativo 1354 y el reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 147-2019-PCM y Decreto Supremo N° 155-2019-PCM, por lo que estas normas legales son de aplicación a la relación jurídica que deriva de dicho contrato. Asimismo, detallo la ejecución:

Plazo de Ejecución contractual	: 90 dc.
Fecha de inicio de obra	: 27 OCT 2021
Término programado de obra	: 24 ENE 2021

Qué, Consorcio Santa sustenta y cuantifica ampliación de plazo parcial N° 01 mediante Carta N° 010-2022-CONSORCIO SANTA/RC recepcionado por el supervisor de obra en fecha 21 de enero de 2022, en la que sustenta lo siguiente:

Ampliación de plazo de 24 días calendario por paralizaciones parciales tipificado en el literal a) del artículo del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que regula el procedimiento de ejecución de las obras de reconstrucción con camafos, desde el **28 de diciembre de 2021 hasta el 20 de enero de 2022** debido a dos casos.

- Por paralización de la ejecución de los trabajos es debido a que el contratista se encontraba impedido para continuar con la ejecución de los trabajos del canal entre las progresivas Km 00 + 898.13 hasta Km 00 + 979.65 por parte de la Junta de Usuarios Santa y el Comité de usuarios, que no permitieron su ejecución al advertir que el trazo del expediente técnico del proyecto no corresponde al trazo real del canal principal, situación que se dio a partir del 28 de diciembre del 2021 según asiento N° 74 registrado en el cuadro de obra digital.
- Por la demora en la absolución de consulta, que se generó a partir del día 28 de diciembre del 2021, al haberse dado las circunstancias de estar impedido de continuar ejecutando los trabajos del canal del tramo Km 00+898.13 hasta Km 00+979.65, los cuales ha sido reiterados en los asientos del cuaderno de obra y que a la fecha no ha sido absuelta, los cuales está generando el atraso por causas no atribuibles al contratista.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución de Gerencia Municipal N°039 -2022-GM-MPS

Qué, el supervisor de obra, mediante Carta N° 005-2022-SUPERVISION/CANAL PERLA 1/CVP emite su informe técnico de ampliación de plazo parcial N° 01 en el que evalúa la solicitud del contratista y concluye y recomienda literalmente lo siguiente: "ha determinar que la ampliación deberá ser de 14 días calendarios para ejecutar el tramo desde 00 + 898.13 hasta Km 00 + 979.65.

Que, mediante INFORME N° 018-2022-SGOP-GI-MPS, 28 de enero de 2022, que de acuerdo a lo establecido en la Opinión 061-2021/DTN, para que un contratista solicite y obtenga una ampliación de plazo contractual serán condiciones necesarias y suficientes únicamente las siguientes:

Página | 2

- i) se configure alguna de las causales contempladas en el artículo 169 del Reglamento; ii) que el acaecimiento de cualquiera de estas causales implique las modificaciones de la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente; iii) que se cumplan las formalidades y procedimiento contemplados en el artículo 170 del Reglamento. En consecuencia, una entidad podrá rechazar una solicitud de ampliación de plazo presentada por el contratista, cuando no concurren las condiciones antes mencionadas.

De la revisión y análisis de los antecedentes presentados en la solicitud de Ampliación de plazo parcial N° 01 por parte de la empresa contratista CONSORCIO SANTA, NO le corresponde otorgar una ampliación de plazo parcial N° 01 por 14 (catorce) días calendarios, tal como lo recomienda la supervisión de obra, en el respectivo informe, en virtud a que el contratista por intermedio de su residente de obra no ha realizado el cierre parcial de las circunstancias que a su criterio determina la ampliación de plazo parcial.

Que, mediante INFORME N° 037-2022-GI-MPS, de fecha 28 de enero de 2022, PRECISA que de conformidad con el párrafo 2.1.4 de la Opinión 061-2021/DTN Y RESPUESTA DE LA PREGUNTA 2.3 de la Opinión 074-2018/DTN, no corresponde conceder ampliación de plazo parcial por no haber cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 85° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por el Decreto Supremo n° 071-2018-PCM y modificatorias ; asimismo se eleva a este Despacho para emitir pronunciamiento DENEGANDO ampliación de plazo parcial N° 01, por las consideraciones expuestas en el documento en mención.

Qué, por las consideraciones expuestas por el área usuaria quienes son el área técnica, este Despacho por delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0835-2021-AMPS de fecha 03 de diciembre de 2021 y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENEGAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 01 solicitada por Consorcio SANTA, por no haber cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 85° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, así como las consideraciones expuestas en el informe técnico del área usuaria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEVOLVER actuados a la Gerencia de Infraestructura para su archivo y cumplimiento según lo resuelto por este Despacho y **NOTIFICAR** la presente resolución al ejecutor y supervisor de obra para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

Cc.
GI
GTIC
Arch.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA
Dr. Andrés Alberto Ruiz Gómez
GERENTE MUNICIPAL